*REPÚBLICA DE CHILE*
*I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO*
*DIRECCIÓN JURÍDICA*

**DECRETO ALCALDICIO Nº** 863 /

**EL TABO,** 15 FEB 2024

**VISTOS:**

**1.-** El documento que contiene el borrador de Reglamento Interno de procedimiento de lectura, cobro y suspensión de beneficio de pilón municipal ubicado en los Jacintos s/n Sector Las Golondrinas, comuna El Tabo, con visto bueno del Sr. Alfonso Muñoz Aravena, alcalde de la I. Municipalidad de El Tabo.

**2.-** El Artículo 52 del DFL N° 382, Ley General de Servicios Sanitarios.

**3.-** El Decreto Alcaldicio N° 747, de fecha 04 de junio de 2002, que aprueba procedimiento de control en el cobro a los usuarios por parte de la Municipalidad, a la Comunidad Las Perdices.

**4.-** El Decreto Alcaldicio N º 2140, de fecha 30 de junio de 2021, mediante el cual asumo como alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de El Tabo.

**5.-** El Decreto Alcaldicio N.º 01, de fecha 02 de enero de 2024, donde se establece la subrogancia del Secretario Municipal de la municipalidad de El Tabo.

**6.-** Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, actualmente, las Comunidades Las Perdices, Lindero Azul y los Aromos se encuentran siendo abastecidas de agua potable a través de Pilón Municipal.

**2.-** Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 747, de fecha 04 de junio de 2002, se aprobó procedimiento de control en el cobro a los usuarios de la Comunidad las Perdices, el que, por la data del mismo, no ha podido hacerse cargo de la realidad que envuelve las distintas gestiones de lectura, cobro y suspensión de beneficio.

**3.-** Que, por lo anterior, resulta necesario establecer un procedimiento que dé respuesta adecuada a las gestiones de lectura, cobro y suspensión de beneficio de agua de Pilón Municipal ubicado en Los Jacintos s/n sector Las Golondrinas, comuna el tabo.

**DECRETO:**

**1.- DÍCTESE** el siguiente texto del Reglamento interno de procedimiento de lectura, cobro y suspensión de beneficio de Pilón Municipal ubicado en los Jacintos s/n, Sector Las Golondrinas, comuna El Tabo:

---

*REPÚBLICA DE CHILE*
*I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO*
*DIRECCIÓN JURÍDICA*

# REGLAMENTO INTERNO DE PROCEDIMIENTO DE LECTURA, COBRO Y SUSPENSIÓN DE BENEFICIO DE PILÓN MUNICIPAL UBICADO EN LOS JACINTOS S/N SECTOR LAS GOLONDRINAS, COMUNA EL TABO.

## Título I

## PILÓN MUNICIPAL

### *Capítulo I*

### *Disposiciones Generales*

**Artículo 1°: Descripción. -** El presente procedimiento de lectura, recaudación, cobranza y suspensión de beneficio de Pilón Municipal, viene en modificar el procedimiento de control en el cobro aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 747, de fecha 04 de junio de 2002.

La Ilustre Municipalidad de El Tabo es dueña del Pilón Municipal ubicado en calle los Jacintos s/n, sector Las Golondrinas, comuna El Tabo, el que abastece de agua potable a las Comunidades de las Perdices, Lindero Azul y Los Aromos. Por lo tanto, el Municipio es cliente directo de la Empresa Esval, y en ese entendido, se encarga de recaudar los pagos que realizan los respectivos comuneros que utilizan este beneficio, para pagar directamente a la Empresa.

El Pilón Municipal que abastece de agua potable a las Comunidades antes individualizadas nació como una solución de carácter transitorio ante la imposibilidad que tenían los grupos familiares que forman parte de las referidas comunidades de acceder al agua potable.

Sin perjuicio de lo anterior, el Pilón Municipal permanece en el tiempo abasteciendo a las comunidades, por lo que resulta necesario - ante la precaria respuesta que entrega el procedimiento de cobro que fue aprobado en el año 2002 a situaciones de lectura de remarcadores, recaudación, pago y suspensión de beneficio- emplear un nuevo procedimiento que subsane los vacíos identificados, en beneficio de esta municipalidad y de los vecinos de las respectivas comunidades.

**Artículo 2°: Objetivo. -** Contar con un instrumento que establezca de manera clara, unificada y sistematizada las diferentes etapas que comprende el procedimiento de cobro de beneficio otorgado a través de Pilón Municipal a los vecinos de las Comunidades de las Perdices, Lindero Azul y los Aromos.

El presente Reglamento permitirá mejorar los procesos, estableciéndose un mecanismo eficiente y colaborativo con las comunidades beneficiadas, a fin de que se realicen de manera ordenada las gestiones de lectura y poblamiento de la información, en miras de fortalecer la posterior instancia de recaudación del pago por parte de la Municipalidad.

Se determinará el o los funcionarios encargados de ejecutar cada una de las etapas del procedimiento de cobro y se determinará el rol que cumplirán las respectivas comunidades para fortalecer el trabajo colaborativo en las etapas previas de lectura y retroalimentación de la información recabada.

**Artículo 3°: Metodología. -** El presente reglamento se elaboró con colaboración de las distintas unidades municipales que intervienen en el procedimiento, y con la colaboración de los vecinos de las Comunidades Las Perdices, Lindero Azul, y Los

Aromos quienes proporcionaron antecedentes relevantes para fortalecer los procesos que se abordan en el presente instrumento.

**Artículo 4°: Funcionario Municipal Responsable. -** Se determinará por Decreto Alcaldicio y tendrá la responsabilidad de ejecutar las funciones que a continuación se desarrollarán, bajo supervisión de la Dirección de Seguridad Pública.

**Artículo 5°: Delegados de la Comunidad de las Perdices, Lindero Azul y Los Aromos.-** La junta de vecinos de las respectivas comunidades deberán designar a una persona por comunidad, quienes serán los encargados en acompañar al Funcionario Municipal designado para llevar a cabo las lecturas de los remarcadores domiciliarios de cada propiedad perteneciente a la comunidad que corresponda.

**Artículo 6°: Modalidad de Cálculo. -** El consumo valorizado que aparece en la boleta mensual de Esval se calcula haciendo la diferencia de la lectura actual, menos la lectura del mes anterior, del medidor N° 131579, correspondiente al Cliente 562051-1, Comunidades Las Perdices, Lindero Azul y Los Aromos.

El valor que resulta de la operación anterior se multiplica por el valor del mt.3 determinado por Esval S.A., a lo anterior debe sumarse por concepto de Cargo Fijo el valor $1.550.- (variable según boleta).

Este cálculo es el que aparece en la boleta.

## TITULO II

## *DEL PROCEDIMIENTO DE LECTURA, COBRO Y SUSPENSIÓN DE BENEFICIO*

### Capítulo I

*Procedimiento de Lectura*

**Artículo 7°: Obligaciones Funcionario Municipal.-** El Funcionario Municipal designado, en compañía del delegado de la respectiva comunidad, deberá realizar la lectura de los remarcadores domiciliarios ubicados en cada domicilio. La información que recopile el funcionario, deberá traspasarla a una planilla Excel, la que deberá compartir posteriormente con el Departamento de Rentas Municipales.

El Departamento de Rentas Municipales, con la información proporcionada por el Funcionario encargado de las lecturas de los remarcadores, deberá procesar la información, determinando el valor total a pagar por el usuario, donde se considerarán los siguientes conceptos:

- Consumo valorizado (Lectura anterior – Lectura actual ) * Valor unitario del mt.3
- Cargo fijo ($1.550.- mensuales, variable según boleta).
- Cuota renegociación con Esval S.A.

El resultado final será la diferencia que tenga registrado el Departamento de Rentas de la lectura anterior con la lectura actual. Ese valor, deberá ser multiplicado por el valor unitario del mt.3, obteniendo de esa operación el consumo valorizado. El monto final a pagar será el consumo valorizado, el costo fijo y además una cuota de $2000 por concepto del convenio de renegociación con ESVAL.

**Artículo 8°: Procedimiento de lectura. -** A partir del día 15 del mes anterior a la fecha efectiva de pago, el ***Funcionario Municipal*** designado mediante Decreto Alcaldicio

deberá concurrir a las respectivas comunidades a realizar la lectura de los remarcadores domiciliarios. Para ello, deberá coordinar previamente con los delegados designados por las Comunidades, quienes se encargarán de facilitar el acceso del Funcionario a los domicilios donde se encuentran los remarcadores para la lectura de la información.

Es esencial el trabajo previo que deben realizar los delegados con su comunidad, de modo que la gestión de lectura se pueda ejecutar de una manera expedita y ordenada. Asimismo, y a fin de facilitar la lectura, los domicilios deberán tener los medidores a la vista, ya que, de lo contrario, se aplicará lo establecido en el artículo 16° de este reglamento.

La información recabada se deberá ingresar a una planilla Excel, donde consten los siguientes antecedentes:

1- Total del consumo del mes informado por Esval
2.-Cantidad de remarcadores domiciliarios (separados por comunidad)
3.- Número de remarcador domiciliario
4.- Nombre Completo de usuario/beneficiario
5.- Rut
6.- Dirección: (calle, sitio, manzana)
7- Agua consumida por medidor
8.- Resultado de consumo valorizado en proporción a consumo según remarcador.
9.- Columna de Observaciones.

## Capítulo II

*Procedimiento de recaudación y pago*

**Artículo 9°: Retroalimentación de datos de lectura.** - Una vez agotada la etapa de lectura de los remarcadores domiciliarios, el Funcionario deberá entregar la información al Departamento de Rentas Municipales, para que se procese la información y se realice el cálculo de consumo valorizado por propietario.

**Artículo 10°: Fecha de pago beneficiarios.-** Los propietarios de las comunidades que se abastecen a través de pilón municipal tendrán hasta el día 15 del mes siguiente a la lectura para acercarse a dependencias del Departamento de Rentas de la Ilustre Municipalidad de El Tabo a realizar el pago por el consumo de agua, de acuerdo a los montos determinados en la lectura realizada a los remarcadores domiciliarios. .

**Artículo 11°: Fecha de pago de la Ilustre Municipalidad de El Tabo.-** Una vez recaudado los pagos de los usuarios beneficiarios de las ya referidas Comunidades, la I. Municipalidad de El Tabo deberá realizar el pago a la empresa Esval por la deuda originada y descrita en artículo 7°, hasta el día 24 de cada mes.

**Artículo 12°: Boleta por pago de consumo y otros.-** La boleta que entregará el Departamento de Rentas de la Municipalidad deberá contener el siguiente desglose:

1.- Monto por consumo mensual

2.- Cargo Fijo

3.- Monto de $2.000 (por convenio/ N° de cuota).

**Artículo 13°: Registro Público.** - La Unidad de Rentas Municipales deberá elaborar y mantener un registro público actualizado de los sitios y usuarios beneficiados del abastecimiento de agua a través de pilón municipal.

**Artículo 14°. - Formulario de datos de notificación.** - La Unidad de Rentas Municipales pondrá a disposición de los usuarios un formulario para que estos puedan informar, en el evento de carecer de medios tecnológicos para la notificación, los datos necesarios para poder realizar las notificaciones establecidas en el presente reglamento.

## Capítulo III

*Convenio de facilidad de pago*

**Artículo 15°: Convenio con ESVAI S.A.-** La Municipalidad de El Tabo, con fecha 20.11.2023, ha suscrito Convenio de facilidad de pago con la Empresa Esval, por concepto de deuda de agua potable que abastece a las Comunidades Las Perdices, Lindero Azul y Los Aromos, a través de Pilón Municipal.

El saldo de la deuda actual, correspondiente a $28.187.310 (veintiocho millones ciento ochenta y siete mil trescientos diez pesos), se ha repactado en 36 cuotas, las que deberán ser pagadas mensualmente, por cada uno de los usuarios beneficiados.

El valor de la cuota por cada propietario beneficiado será de $2.000 pesos mensuales, por 36 meses.

Se hace presente que, de acuerdo a instrumentos suscritos, las cuotas del convenio se cobrarán junto con la facturación del servicio, a través de la respectiva boleta o factura del mismo. ***El no pago de las cuotas hará exigible la totalidad de la deuda.***

**Artículo 16°: Carta de notificación. -** La Municipalidad, como cliente directo de Esval, emitirá a cada uno de los usuarios beneficiarios una carta de compromiso, en la cual se detallará el número total de cuotas a pagar por el respectivo Convenio. En el documento, se indicará, que, en el evento de existir incumplimiento al pago del monto del Convenio, ESVAL S.A., tendrá derecho a cobrar el monto total de la deuda de una sola vez.

En caso de reportarse incumplimientos en los pagos, lo que generará, el cese del acuerdo, la Municipalidad no volverá a celebrar un nuevo acuerdo con la Empresa.

## Capítulo IV

*Procedimiento de suspensión y reposición de beneficio*

**Artículo 17°: Procedimiento de suspensión de beneficio. -** Si de la lectura aparece que el usuario tiene deudas, el funcionario municipal encargado de las lecturas u otro que lo reemplace, dejará una carta en el domicilio del deudor, señalando que tiene 5 días hábiles para pagar. Si no pagare, entonces se dictará, en el plazo más inmediato posible, el decreto de suspensión del beneficio de agua, en cuyo caso, se le notificará el decreto al usuario, señalando expresamente que tiene un plazo de 30 días para realizar sus descargos u observaciones. Si transcurrido el plazo el deudor no pagare, no realizare los descargos o habiéndolos realizado, éstos, fueren rechazados, se procederá inmediatamente a la suspensión del beneficio por parte de un funcionario municipal y un técnico de Esval.

**Artículo 18°: Notificación de suspensión. -** La notificación de la suspensión de beneficio se hará conforme al artículo 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación a lo dispuesto en el artículo 14° del presente Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, el Funcionario Municipal encargado de realizar las lecturas, dejará copia del Decreto de suspensión en el domicilio de la respectiva comunidad del beneficiario, con copia al presidente de la comunidad que corresponda.

**Artículo 19°: Reposición.** - Para reponer el beneficio, el usuario deberá pagar lo adecuado según el cálculo que se obtenga de la unidad de Rentas del Municipio, agregando a ese monto, un cargo de **$200.000 (doscientos mil pesos)**, por concepto de costos por corte y reposición.

**Artículo 20°: Otros gastos**. - El beneficiario será responsable de costear la reparación y la revisión, o cualquier otra acción en relación al remarcador.

**Artículo 21°:** A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, el que será desde el momento en que el decreto alcaldicio respectivo quede totalmente tramitado y sea publicado en la página web institucional de la Municipalidad, no se admitirán nuevas instalaciones de remarcadores asociados al Pilón Municipal ubicado en calle los Jacintos s/n, sector Las Golondrinas, comuna El Tabo.

**2°.- DÉJESE** sin efecto Decreto Alcaldicio N° 747, de fecha 04 de junio de 2002, que aprueba procedimiento de control en el cobro a los usuarios por parte de la administración a la Comunidad las Perdices, comuna de El Tabo.

**3.-° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la página web institucional de la Municipalidad.

**4.-° ACTUALÍCESE** el Portal de Transparencia Activa, publicando el siguiente Decreto en la Sección de "actos y resoluciones con efectos a terceros".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y HECHO, ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO SECRETARIO MUNICIPAL

**PATRICIO LAGOS CORTÉS**
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO ALCALDE

**ALFONSO MUÑOZ ARAVENA**
**ALCALDE**

DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dpto. de Rentas.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Dirección de Administración Municipa.l
- Oficina de Transparencia Municipal.

**AMA/PLC/KAC/MFM/PLC/asm/ass**